

VIEDMA, 29 DE MAYO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la docencia en la provincia de Río Negro;

Que se solicita la incorporación al Manual de títulos vigente el título “Diseñador Industrial”, otorgado por la Universidad Nacional de Río Negro, como así también la determinación de incumbencias del mismo;

Que el título en cuestión guarda similitud en su plan de estudio con el título “Diseñador Industrial” otorgado por la UNLP y por la UBA;

Que con la documentación analizada la Comisión, mediante el Dictamen 310/14 estableció la pertinencia de asociar al código 1523 del manual vigente, correspondiente al título “Diseñador industrial” otorgado por la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad de Buenos Aires, el título análogo otorgado por la Universidad de Río Negro;

Que las fundamentaciones de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el dictamen mencionado en el considerando anterior;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se accede a lo solicitado y procede emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ASOCIAR el título “Diseñador industrial”, otorgado por la Universidad Nacional de Río Negro, al código 1523, “Diseñador Industrial”-titulaciones otorgadas por la UNLP y por la UBA-, del Manual de títulos vigente para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro, con sus correspondientes incumbencias y alcances.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria; a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina –Sur, Sur I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 1937

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente